



LAGUNA BLANCA, 03 DE OCTUBRE DE 2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 521 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Antoni Luciano Ampuero Vargas, suscrito con fecha 07 de septiembre de 2022.
2. El memorándum N°74 de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
3. El decreto alcaldicio N° 443 (Sección "A") de fecha 08 de agosto de 2022 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y don Antoni Luciano Ampuero Vargas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
5. El Decreto Alcaldicio N° 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
6. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
7. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
8. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
9. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de don Antoni Luciano Ampuero Vargas RUT: 15.583.198-7, suscrito el día 08 de agosto de 2022, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre don Antoni Luciano Ampuero Vargas RUT: 15.583.198-7, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Rene Armando Villegas Barría, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



ANEXO CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 07 septiembre de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200 -6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante "**El trabajador**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, 08 de agosto de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200 -6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, se convino contrato de trabajo.

SEGUNDO:

1.- La cláusula sexta del contrato señalado, respecto de la jornada laboral, establece:

"El trabajador desempeñara una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidos de la siguiente manera:

De Lunes a jueves de 07:45 a 12:15, mañana

Y, de 13:15 a 18:45 horas por la tarde.

Los días viernes de 07:45 a 12:15, mañana

Y, de 13:15 a 15:00 de la tarde "

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

"El trabajador desempeñara una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidos de la siguiente manera

De Lunes a Jueves de 8:00 horas a 12:15 hrs, mañana
y de 13:15 horas a 18:30 horas por la tarde.

Los días Viernes de 8:00 horas a 12:15 horas por la mañana
y, de 13:15 horas a 15 horas por la tarde."

A través del presente instrumento se viene en modificar la cláusula sexta respecto de la distribución de la jornada laboral, respecto de todo lo demás se mantiene la cláusula sexta.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA para actuar como Alcalde(S) de la Comuna de Laguna Blanca, consta en el decreto de subrogancia, sección A, N°788 del 09 agosto 2019.

Antoni
ANTONI AMPUERO VARGAS
RUT: 15.583.198-7.


RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



2. - ESTABLÉZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en a cláusula primera de este anexo, de acuerdo con lo que indica a continuación:

1.- La cláusula sexta del contrato señalado, respecto de la jornada laboral, establece lo siguiente

“El trabajador desempeñara una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

De lunes a jueves de 07:45 a 12:15 horas, durante la mañana y de 13:15 a 18:45 horas durante la tarde.

Los días viernes de 07:45 a 12:15 horas, durante la mañana y de 13:15 a 15:00 horas durante la tarde.”

A través del presente instrumento se viene en modificar dicha cláusula del contrato original, en los siguientes términos:

“El trabajador desempeñara una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

De lunes a jueves de 08:00 a 12:15 horas, durante la mañana y de 13:15 a 18:30 horas durante la tarde.

Los días viernes de 08:00 a 12:15 horas, durante la mañana y de 13:15 a 15:00 horas durante la tarde.”

A través del presente instrumento se viene en modificar la cláusula sexta respecto de la distribución de jornada laboral, respecto de todo lo demás se mantiene la cláusula sexta.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y una vez hecho ARCHÍVESE.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

MEMORANDUM N°74, EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

DE: SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL.
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

A: SECRETARIA MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CC: ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

En atención, a la observación realizada de la Unidad de Control Interno, sobre el horario de funcionamiento del funcionario ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS, en las dependencias de la Escuela Diego Portales se adjunta el anexo de contrato, donde se especifica y se corrige esta observación.

Por lo tanto, solicito hacer el decreto correspondiente.

Atentamente,

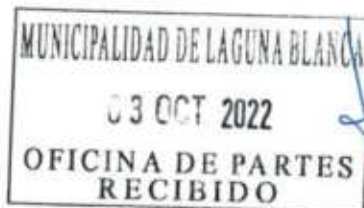

RAUL VIVAR VALIN
SOSTENEDOR DE EDUCACION Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Villa Tehuelches, 30 de Septiembre del 2022

REVV.

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- FINANZAS
- EDUCACION.
- ARCHIVO.



ANEXO CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 07 septiembre de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante "**El trabajador**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, 08 de agosto de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, se convino contrato de trabajo.

SEGUNDO:

1.- La cláusula sexta del contrato señalado, respecto de la jornada laboral, establece:

"El trabajador desempeñara una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidos de la siguiente manera:

De Lunes a jueves de 07:45 a 12:15, mañana

Y, de 13:15 a 18:45 horas por la tarde.

Los días viernes de 07:45 a 12:15, mañana

Y, de 13:15 a 15:00 de la tarde "

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

"El trabajador desempeñara una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidos de la siguiente manera

De Lunes a Jueves de 8:00 horas a 12.15 hrs, mañana
y de 13.15 horas a 18.30 horas por la tarde.

Los días Viernes de 8:00 horas a 12.15 horas por la mañana
y, de 13.15 horas a 15 horas por la tarde."

A través del presente instrumento se viene en modificar la cláusula sexta respecto de la distribución de la jornada laboral, respecto de todo lo demás se mantiene la cláusula sexta.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA para actuar como Alcalde(S) de la Comuna de Laguna Blanca, consta en el decreto de subrogancia, sección A, N°788 del 09 agosto 2019.

Antoni

ANTONI AMPUERO VARGAS
RUT: 15.583.198-7.



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA